Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 07/10/19 Hs. 11:23
Numero: 938 Fojas: 7
Expte. Nº
Girado:
Recibido:

Nota Nº 2836
LETRA I.P.V. (P)

Ushuaia, 04 OCT. 2019

A PRESIDENTE DE COMISION
LEGISLACION e INTERPRETACION
CONCEJO DELIBERANTE
Edil Juan Carlos PINO
S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. con el fin de dar respuesta a NOTA Nº 14/19 COMISIÓN DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN, Ref. Asunto 1493/2018, ingresada a este I.P.V. por Nota ME Nº 4814 el día 26 de septiembre de 2019.

Al respecto se informa que la Sra. Ana Claudia CAMINOS, DNI Nº 21.481.590 y el Sr. Gerardo Damián IBARRA DNI Nº16.312.166 fueron adjudicados mediante Resolución I.P.V. Nº 0628 y Acta de tenencia Precaria Nº 061 de fecha 13 de marzo de 2006 de la unidad funcional sita en Sección J – Macizo 84 – Parcela 16, calle Bahía Ushuaia Nº 3154 perteneciente a la obra 20 viviendas Río Pipo.

Se informa que los titulares de la vivienda han cancelado la totalidad de la deuda contraída con este Instituto con fecha 15/11/2013.

Se adjuntan copias certificadas de la documentación relacionada con la adjudicación y Certificado de cancelación de deuda.

Sin más que informar, saludo atentamente

Ab. Gustavo D VÁZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

IPV
AS
CS

0628

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

USHUAIA, 13 MAR 2006

VISTO el Expte. N° **3943/05** del registro I.P.V.; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Expediente tramita la adjudicación de una vivienda familiar al/a la Sr/a. **Ana Claudia CAMINOS, DNI 21.481.590** y **Sr/a. Gerardo Damian IBARRA, DNI 16.312.166**, en el marco de la Resolución Reglamentaria IPV N° 027.

Que la vivienda mencionada se encuentra identificada como Barrio **129 VIVIENDAS URBANIZACION RIO PIPO - Mzo. 84 - Pla.16 - Casa N 3154,** Tipología 2 dormitorios, de Ushuaia.

Que en Resoluciones IPV N° 2147/96, 1587/05 - Anexo II, Informe (AS) N 41, se aprueba Lista de postulantes a soluciones habitacionales y autoriza a otorgar a los casos provenientes de la Demanda Gral. para la Obra 129 VIVIENDAS URBANIZACION RIO PIPO, de Ushuaia, en la/s cual/es figura/n el/la Sr/a. **CAMINOS/IBARRA.**

Que en razón a lo expuesto en Informe (AS) N 41, el/la Sr/a. CAMINOS/IBARRA, es/son favorecido/s con una vivienda en el **Barrio 129 VIVIENDAS URBANIZACION RIO PIPO - Mzo. 84 - Pla.16 - Casa N 3154,** de la Ciudad de Ushuaia.

Que a fs. 129 mediante Acta de Entrega de Llaves, registro IPV N° 510/05, recibe/n las llaves correspondientes a la vivienda antes mencionada.

Que a fs 139 la Subdirección General de Recupero, informa valor de la vivienda, cuotas y plan de amortización .

Que a fs. 146/147 el Área Social previa compilación de documentación debidamente exigida y certificada, emitió **Informe Final de Adjudicación** aconsejando adjudicar dicha vivienda a favor del/de la Sr/a. **CAMINOS/IBARRA**, debiendo suscribirse el Acta de Tenencia Precaria según modelo aprobado en Resoluciones Reglamentarias I.P.V. N° 076 - Anexo II y 0112, en un todo de acuerdo a las normativas establecidas en Ley Nacional 21.581 y Resol. Reglam. I.P.V. N° 027.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo prescripto en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Adjudícase concediendo la Tenencia Precaria de la vivienda identificada como **Ba-**

///...2.-

IPV
AS
mec

Es Copia Fiel del Original
Juan Manuel CABRERA NENEN
Archivo Gral.
I.P.V.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

13 MAR 2006

///...2.-

rrio 129 VIVIENDAS URBANIZACION RIO PIPO - Mzo. 84 - Pla.16 - Casa N 3154, Tipología 2 dormitorios, de la ciudad de Ushuaia, a favor de el/la Sr/a. **Ana Claudia CAMINOS, DNI 21.481.590** y Sr/a. **Gerardo Damian IBARRA, DNI 16.312.166,** previa firma de Acta de Tenencia Precaria según modelo aprobado en Resoluciones Reglamentarias IPV N° 076 - ANEXO II y 0112, en un todo de acuerdo a las normativas establecidas en Ley Nacional 21.581 y Resolución Reglamentaria IPV N° 027.-

ARTICULO 2°.- Determínase el valor provisorio de la vivienda en la suma de **PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA CTVOS. ($ 78.049,30)**, en un plazo de amortización de TRESCIENTOS SESENTA (360) meses, valor cuotas de amortización de **PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y NUEVE CTVOS. ($ 529,79).** Los valores citados son al 26/01/2006 en un todo de acuerdo a lo informado por la Subdirección General de Recupero, a fs. 139 del Expte. de marras.-

ARTICULO 3°.- La cuota indicada en la presente se ajustará conforme lo dispuesto en la Ley FONAVI 21.581, modificatorias y complementarias, Resoluciones I.P.V. y Resoluciones Reglamentarias I.P.V. dictadas a tal efecto. El monto de la cuota será deducido del precio definitivo de venta de la vivienda al momento de celebrar el respectivo Contrato de Compra Venta.-

ARTICULO 4°.- Notifíquese fehacientemente al/a los nombrado/s a través del Área Administrativa, dese copia a la Dirección Gral. de Rentas Municipal de Ushuaia, al Área Social, Subdirección General de Recupero, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Notariales, Dirección Notarial. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION IPV N° 0628

IPV
AS
mec

Arq. JORGE MARCELO COFRECES
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

Es Copia Fiel del Original

Juan Manuel CABRERA
Archivo Gral.
I.P.V.

I.P.V.
Dirección Gral. Administración
Fecha: 13 MAR 2006
Nº 0061

ACTA DE TENENCIA PRECARIA

(Resolución Reglamentaria I.P.V. Nº 076 ANEXO II y 112)

- - - -Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA representado en este acto por su Presidente, el **Arq°. Jorge Marcelo COFRECES, DNI 16.150.698**, en uso de sus facultades, con domicilio en Francisco González Nº 651 de la Ciudad de USHUAIA, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte y el/la **Sr/a. Ana Claudia CAMINOS, DNI 21.481.590** y el/la **Sr/a. Gerardo Damian IBARRA, DNI 16.312.166**, en adelante "EL ADJUDICATARIO", convienen celebrar el presente en un todo de acuerdo a las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL INSTITUTO" entrega en Tenencia Precaria a "EL ADJUDICATARIO", la **vivienda unifamiliar** individualizada Catastralmente como Sección ::::::: Macizo 84 – Parcela 16, del Barrio **129 VIVIENDAS URBANIZADAS RIO PIPO – Casa N° 3154,** Tipología 2 dormitorio/s, de la ciudad de USHUAIA, en virtud de lo establecido en Resolución I.P.V. Nº 628/06, declarando expresamente que la misma se encuentra en perfecto estado de habitabilidad, con todos sus artefactos en normal estado de funcionamiento.----------

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO" se obliga a ocupar la vivienda en el plazo establecido en la Cláusula DÉCIMA, inc. b), conjuntamente con sus familiares a cargo en forma permanente de conformidad a la Declaración Jurada presentada oportunamente y darle únicamente el destino de uso familiar. La no ocupación de la vivienda en la forma establecida, deberá ser autorizada por "EL INSTITUTO", en forma expresa. Queda terminantemente PROHIBIDO a "EL ADJUDICATARIO", introducir cualquier tipo de modificaciones y/o mejoras en el inmueble objeto del presente Acta, SIN PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN por escrito del Presidente del INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA. (I.P.V.) -

TERCERA: "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de efectuar todas las inspecciones que estime conveniente en el inmueble, a fin de comprobar el estado de la vivienda y el fiel cumplimiento de las obligaciones que por éste acto asume "EL ADJUDICATARIO".- - -

CUARTA: Los gastos de conservación de la vivienda como así también los resultantes de los servicios de Agua, Energía, Gas, Impuestos y Tasas Municipales y/o Provinciales, serán a cargo exclusivo de "EL ADJUDICATARIO". ----------

QUINTA: En los casos que "EL ADJUDICATARIO" solicite dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda, deberá restituirla en las mismas condiciones que la recibió, asimismo las cuotas serán consideradas como Canon de Uso, debiendo presentar los libres deudas correspondientes a Impuestos, Tasa y Servicios Públicos.----------

SEXTA: "EL ADJUDICATARIO", se obliga, a efectuar el pago de las cuotas en los Bancos autorizados a tal fin, dentro de los DIEZ (10) primeros días corridos de cada mes, vencido dicho plazo, se le aplicarán los intereses punitorios y resarcitorios correspondientes. Las cuotas serán actualizadas según la metodología a que hace referencia el Art. 12° de la Ley 21.581, Modificatorias y Resoluciones Reglamentarias y Resoluciones I.P.V.- - - - - - -

SÉPTIMA: En caso de mora, "EL ADJUDICATARIO" deberá abonar a "EL INSTITUTO" el interés resarcitorio y/o punitorio de acuerdo a la reglamentación vigente al momento de producirse la misma. Asimismo, serán a cargo de "EL ADJUDICATARIO" los gastos administrativos y/o judiciales ocasionados o gestión extrajudicial y/o judicial de cobro. - -

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el valor total provisorio de la vivienda asciende a la suma de **PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA CTVOS. ($ 78.049,30)**, montos abonados y/o acreditaciones PESOS ($ 0.00), monto de mora con intereses PESOS ($0.00), saldo deudor provisorio **PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA CTVOS. ($ 78.049,30),** plazo actual de amortización TRESCIENTOS SESENTA (360) meses, monto de cuota actual de **PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y NUEVE CTVOS. ($ 529,79).** Los va-///

///...2.-

Es Copia Fiel del Original
Juan Manuel CABRERA NENEN
Archivo Gral.
I.P.V.

IPV
AS
mec

mueble objeto del presente.------------------------------------

DECIMA QUINTA: "EL ADJUDICATARIO" se notifica en este acto que la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble está sujeta a la aprobación de los Planos de Mensura y Subdivisión Parcelaria. Asimismo toma conocimiento que la aprobación de dichos planos, la inscripción de los mismos y la confección del Reglamento de Copropiedad y Administración suponen la intervención de los siguientes organismos nacionales, provinciales y municipales: Dirección Provincial de Catastro, Dirección Municipal de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble y Escribanía General del Gobierno. Dada la complejidad de dicho trámite "EL ADJUDICATARIO" renuncia expresamente a iniciar cualquier acción judicial o extrajudicial a efectos de la obtención de dicha escritura. Para el caso de no comparecer a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de dominio del inmueble, será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula DECIMA inc. i).-----------

DECIMA SEXTA: Para el caso de suscitarse entre los vecinos molestias que excedan la normal tolerancia entre los mismos, "EL ADJUDICATARIO" se notifica que podrá ejercer las acciones judiciales civiles y penales correspondientes, por su propio derecho y en su carácter de ocupante autorizado del inmueble. En especial podrá ejercer la acción prevista en el Art.2618º del Código Civil.--

DECIMA SEPTIMA: Para todos los efectos emergentes de la presente Acta, las partes fijan los siguientes domicilios: "EL INSTITUTO", sito en la calle Francisco González Nº 651, de la ciudad de USHUAIA y "EL ADJUDICATARIO" en la vivienda objeto de la presente. Las partes se someten, para dirimir las cuestiones conflictivas, a la Jurisdicción del Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur y Distrito Judicial Norte en el caso de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-----------

-----En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman **TRES (3)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de **Ushuaia**, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los...13...días del mes de .....marzo............ del año 2.006.--------------------------------

IPV
AS
mec
[illegible]

GERARDO IBARRA 16/3/12/66

ANA CAMINOS
21.481.590.

MIRTA ELIZABETH CEBALLOS
Jefa Depto. Administración
Interna y Mesa de Entradas
A.S. Ush. - I.P.V.

Arq. JORGE MARCELO COFRECES
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

Es Copia Fiel del Original

Juan Manuel CABRERA NENEN
Archivo Gral.
I.P.V.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

I.P.V.
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

CERTIFICADO DE CANCELACIÓN DE DEUDA

----------CERTIFICO POR MEDIO DEL PRESENTE QUE LA SEÑORA CAMINOS ANA CLAUDIA, D.N.I Nº 21.481.590 Y EL SEÑOR IBARRA GERARDO DAMIÁN, D.N.I. Nº 16.312.166, TITULARES DE LA VIVIENDA UBICADA EN EL BARRIO 129 VIVIENDAS URBANIZADAS RIO PIPO, CASA Nº 3154, DE LA CIUDAD DE USHUAIA, HAN CANCELADO LA TOTALIDAD DE LA DEUDA CONTRAÍDA CON ESTE INSTITUTO POR LA ADQUISICIÓN DEL CITADO INMUEBLE.----------

----------SE EXPIDE EL PRESENTE A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, A EFECTOS DE SER PRESENTADO ANTE QUIEN CORRESPONDA, EN USHUAIA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.----------

OP. DE FINANCIAMIENTO U 26635

I.P.V.
ab.

CARINA IBARROLA
Directora de Gestión de Créditos Z/S
Recupero de Créditos
I.P.V. Ushuaia

MAURO N. OLEA
Sub. Director General
Recupero de Créditos I.P.V.-Ushuaia

GERARDO
IBARRA
16312166
27-11-13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. BIBE
Dirección Gestión de Crédito
Recupero de Créditos
I.P.V. - Ushuaia